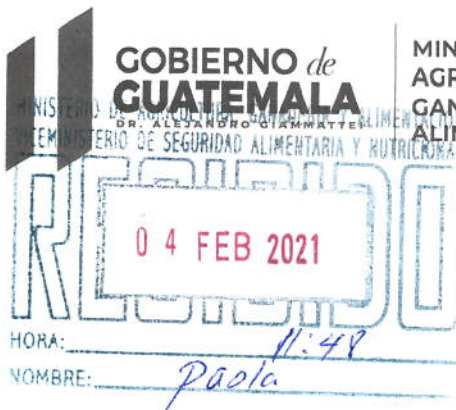


4179675



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Auditoría Interna

000001

OFICIO UDAI-O-078-2021

Guatemala, 04 de febrero de 2021

Señor Viceministro:

Respetuosamente me dirijo a usted, para trasladarle el Informe No. **UDAI-002-2021, CUA 106973**, correspondiente a la Auditoría de Actividades Administrativas de "REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS", por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020, para su consideración y efectos consiguientes.

Como resultado de la Auditoría de Actividades Administrativas practicada, se concluye que las operaciones han sido revisadas y se determinaron deficiencias en el proceso de trámite de pago de los expedientes de mantenimiento de vehículos asignados al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- que ameritan reportarse en el presente informe.

Con muestras de mi consideración y estima, lo saludo

Atentamente,

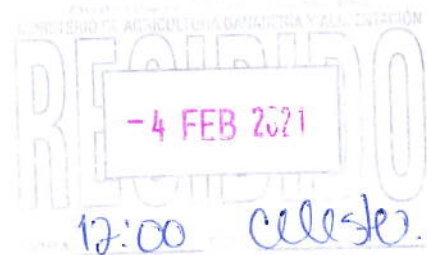
Lic. Byron Estuardo Terré Acosta
AUDITOR INTERNO
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentación

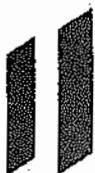
Ingeniero Agrónomo
César Vinicio Arreaga Morales
Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
Su Despacho

Adjunto: Informe UDAI-002-2021 en 9 folios
Resumen Gerencial en 2 folios

C.C. Licenciado José Ángel López Camposeco, Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Archivo
BETA/rr





**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

Auditoría Interna

OFICIO UDAI-O-079-2021

Guatemala, 04 de febrero de 2021

Doctor
Edwin Humberto Salazar Jerez
Contralor General
Contraloría General de Cuentas
Su Despacho

Señor Contralor:

En cumplimiento a lo que establece el inciso b) del artículo 64, Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, respetuosamente me dirijo a usted, con el objeto de remitirle en formato físico y digital, copia del siguiente Informe de Auditoría que ésta Unidad presentó al Despacho Ministerial.

Informe No. UDAI-002-2021 CUA 106973

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

05 FEB 2021

A las Hrs. Letras

Lic. Byron Estuardo Terré Acosta
AUDITOR INTERNO
Ministerio de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Adjunto: Fotocopia del Informe en 12 folios + 1 CD.

C.c. Archivo

BETA/rr

**RESUMEN GERENCIAL
INFORME DE AUDITORÍA UDAI-002-2021
CUA No. 106973-1-2021**

Guatemala, 04 de febrero del 2021

Señor Ministro:

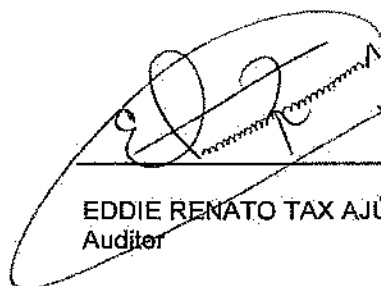
En cumplimiento de lo que establece el artículo 33 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 y nombramiento de auditoría UDAI-017-2021, CUA: 106973-1-2021 de fecha 21 de enero de 2021, se practicó AUDITORÍA DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, por el período comprendido del 01 de junio de 2020 al 31 de diciembre del 2020.

Como resultado de la Auditoría de Actividad Administrativa practicada, se concluye que las operaciones han sido revisadas y se determinaron deficiencias en el proceso de trámite de pago de los expedientes de mantenimiento de vehículos asignados al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- que ameritan reportarse en el presente informe.

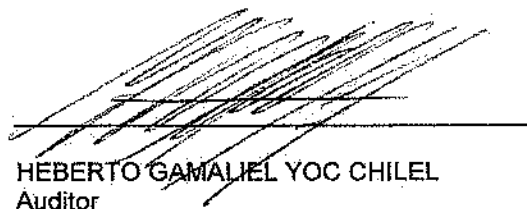
Adjunto sirvase encontrar el Informe de Auditoría No. UDAI-002-2021 con el detalle de la información del presente Resumen Gerencial.

Con muestras de nuestra más alta consideración y estima, lo saludamos.

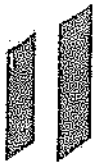
Atentamente,



EDDIE RENATO TAX AJÚ
Auditor



HEBERTO GAMALIEL YOC CHILEL
Auditor

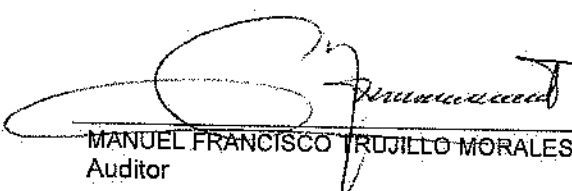


GOBIERNO de
GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIANMATTEI

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN

000003

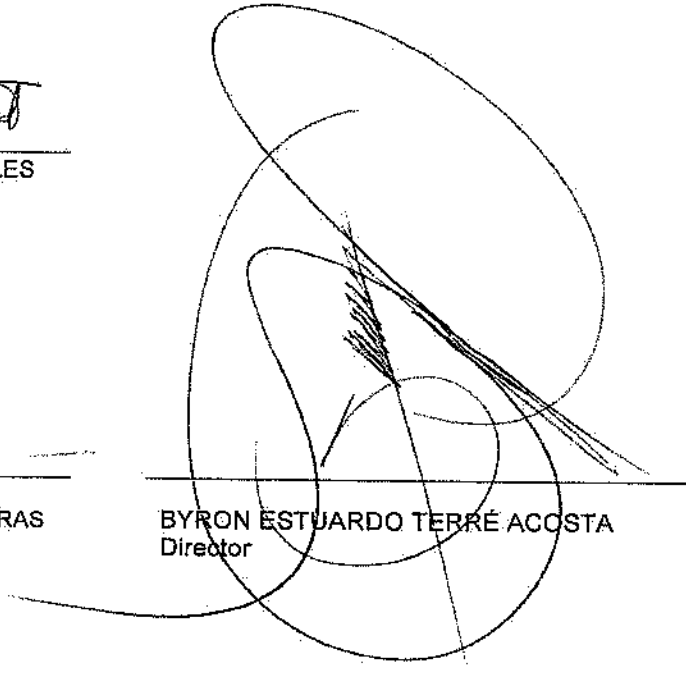
Auditoría Interna



MANUEL FRANCISCO TRUJILLO MORALES
Auditor



ERICK FRANCISCO CASTILLO CONTRERAS
Jefe de Auditores



BYRON ESTUARDO TERRÉ ACOSTA
Director

Ingeniero Agrónomo
Cesar Vinicio Arreaga Morales
Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
Su Despacho.

c.c. Archivo
Adjunto: Informe de auditoría (09 folios)

7ª avenida 12-90 zona 13, edificio Monja Blanca, Nivel 4, Oficina 401
PBX: 2413 7000, extensión 7220

000004

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:106973

MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
REVISION DE LOS EXPEDIENTES DE REPARACION Y
MANTENIMIENTO DE VEHICULOS



GUATEMALA, FEBRERO DE 2021

Q

e

INDICE

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	2
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	2
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	3



Handwritten signature and initials.

INTRODUCCION

El Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 del 19 de noviembre de 2010, contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, -MAGA-, el cual tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio, para cumplir eficientemente las funciones que le competen.

El artículo 2, establece que le corresponde al Ministerio atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional. En tal sentido el Ministerio ha suscrito contratos de fideicomisos a fin de cumplir con sus objetivos.

Mediante el Acuerdo Ministerial No. 174-2018 de fecha 9 de marzo de 2015, se acordó Desconcentrar la Administración Financiera y en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de la Unidades Desconcentradas de Administración Financiera a cargo de la Administración Financiera del Ministerio.

En el cual en su Artículo 4, describe literalmente lo siguiente "Se delega en la Autoridad Superior de las Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio, la autorización de los procesos de adquisición y contrataciones que corresponden a su respectiva Unidad Ejecutora y que se efectúen y registren por medio de los delegados de la Administración Interna y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera -UDDAF-, correspondiente, siendo responsable directa del gasto, así como de la formulación propagación y ejecución presupuestaria en los sistemas autorizados que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas (...) Además, será el responsable de cumplir, dentro del registro de cuentadancias que corresponde al Ministerio, con la efectiva rendición de cuentas por la operaciones presupuestaria contables y financieras que se realicen en la Unidad Ejecutora correspondiente y garantizara que los procesos de compras y contrataciones se apeguen a la normativa legal correspondiente.

A través del Acuerdo Ministerial No. 34-2020, de fecha 27 de febrero de 2020, en el cual se acuerda Aprobar la actualización del "MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES, UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA," de la Administración Interna.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

OBJETIVOS

General

Comprobar que las contrataciones y adquisiciones de repuestos y servicios para el mantenimiento y reparación de vehículos en la Unidad Ejecutora Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, se realiza en observancia a los principios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, administrativas y de otra índole se han realizado de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Control Interno Gubernamental y Normas Internacionales de Información Financiera, Normas Legales, Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Específicos

- Evaluar la estructura y ambiente del control interno de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- Evaluar la razonabilidad de los expedientes de contratación de servicios de reparación de vehículos;
- Determinar que todas las contrataciones de servicios, se realizan conforme al marco legal correspondiente; y
- Redactar conclusiones con el objeto de mejorar el control interno y contribuir al fortalecimiento de la gestión administrativa y promover su eficiencia operativa.

ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

Se examinarán quince (15) expedientes de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos a cargo del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- en la supervisión y la rendición de cuentas de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y la normativa legal que le corresponda, incluyendo las pruebas y demás procedimientos que se consideraron necesarios en las circunstancias.



Handwritten signatures and initials on the right margin.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

El Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, con base al Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015 y sus modificaciones, actúa en calidad Unidad Ejecutora como Dependencia Desconcentrada de la Administración Financiera y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

En ese sentido se efectuó la revisión documental de quince (15) expedientes de contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos los cuales se encuentran en proceso de pago, según detalle siguiente:

Listado de vehículos y costos de los servicios de mantenimiento y reparación

No.	Vehículo	Placa	Valor del Servicio
1	PICK UP	P-453CVT	Q. 23,265.00
2	JEEP	P-763BTP	Q. 17,985.00
3	CAMIONETA	P-211DCX	Q. 5,630.00
4	JEEP	P-536DBY	Q. 18,005.00
5	JEEP	P-465DBY	Q. 19,620.00
6	PICK UP	P-603CKC	Q. 24,937.00
7	PICK UP	P-734BHX	Q. 24,900.00
8	PICK UP	P-569BMG	Q. 19,595.00
9	CAMION	O-498BBF	Q. 22,820.00
10	PICK UP	P-211CWN	Q. 24,900.00
11	PICK UP	P-189CZV	Q. 23,547.00
12	PICK UP	P-574BMG	Q. 21,920.00
13	JEEP	P-462DBY	Q. 12,840.00
14	JEEP	P-461DBY	Q. 12,760.00
15	PICK UP	P-052DBC	Q. 17,207.00
TOTAL			Q. 289,831.00

Fuente de información: Expedientes de mantenimiento de vehículos.

De la revisión y análisis documental realizada a los expedientes de contratación de servicios de mantenimiento de vehículos en proceso de pago, se determinaron las siguientes deficiencias de control interno:

1. Incumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de Contrataciones y Adquisiciones de las Unidades Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Los expedientes que conforman los vehículos de mérito, no cumplen con las Normas identificadas en los numerales dos (2) y tres (3) del procedimiento de Contrataciones de Servicios para el Mantenimiento y Reparación de Vehículos, Maquina y Equipos, los cuales literalmente establece:



[Handwritten signatures and initials]

"2. El Jefe de Contrataciones y Adquisiciones verifica que los expedientes cuenten con la Solicitud de Pedido y el Oficio requiriendo los servicios."

"3. El Jefe de Contrataciones y Adquisiciones verifica que los documentos de respaldo estén firmados y sellados (...)"

En virtud de lo anterior se observó que en todos los formularios de solicitud de pedido únicamente se consigna firma del solicitante, no así el visto bueno del Jefe de la Unidad.

En cumplimiento con la norma de Control Interno Gubernamental, establece literalmente lo siguiente: **2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO** Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. (negrita y subrayado es propio)

2. Falta de control interno en la contratación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos con Proveedores que carecen de inscripción legal.

Se determinó que dentro de los documentos que conforman los expedientes de contratación de los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos, se adjunta la Patente de Comercio del Proveedor "SERVICIO DE TALLERES MB" con número de Registro, 687174, Folio 364, Libro, 649, número de expediente: 22884-2020, con fecha de inscripción de la empresa individual **22 de septiembre de 2020**.

Sin embargo, con fecha 28 de enero de 2021, esta comisión de auditoria se apersono al Registro Mercantil para solicitar copia de la Patente de Comercio de Empresa, del proveedor SERVICIO DE TALLERES "MB", en el cual se pudo observar que dicha copia proporcionada por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, C.A., presenta discrepancia en cuanto al número de registro, 898865; Folio, 799; Libro, 1104; número de expediente: 59251-2020, con fecha de inscripción **28 de septiembre de 2020**.

Derivado de la discrepancia en los registros y fecha de inscripción de la Empresa Individual en la Patente de Comercio presentada por el proveedor y la Patente de



[Handwritten signatures and initials]

Comercio proporcionada por el Registro Mercantil, se determinó que los trabajos se iniciaron con fecha 22 de septiembre de 2020, según consta en la fecha de la Solicitud y Pedido, Dictamen Técnico, y Cotización, cuando aún la empresa individual no se encontraba inscrita legalmente, toda vez que según la inscripción legal de dicha empresa es de fecha 28 de septiembre de 2020.

Lo anterior contraviene el Artículo 334 y 339, del Código de Comercio de Guatemala, que literalmente establecen lo siguiente:

“ARTICULO 334. Obligados al Registro. Es obligatoria la inscripción en el Registro Mercantil jurisdiccional: 1º. De los comerciantes individuales que tengan un capital de dos mil quetzales o más, (...)”

“ARTICULO 339. Efectos. Los actos y documentos que conforme la ley deben registrarse, sólo surtirán efecto contra terceros desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil. Ninguna inscripción podrá hacerse alterando el orden de presentación” (negrita y subrayado es propio)

Así mismo las normas de Control Interno Gubernamental, establece literalmente lo siguiente:

“ 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto, contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. (negrita y subrayado es propio)

“4.17 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”



Handwritten signatures and initials on the right margin.

Así mismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo uno (1) establece en su inciso f la definición literal de proveedor, como se describe a continuación:

" f. **Proveedor:** Persona individual o jurídica con capacidad de proveer bienes, obras, servicios y suministros a las entidades establecidas en el ARTÍCULO 1 de la Ley de Contrataciones del Estado."

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la revisión de los quince (15) expedientes para continuar el trámite de pago de los servicios de mantenimiento y reparación de los vehículos efectuados durante el mes septiembre del ejercicio fiscal 2020, en el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, ente que actúa en calidad Unidad Ejecutora como Dependencia Desconcentrada de la Administración Financiera y Administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-.

Y con base a las deficiencias descritas en el resultado de la actividad administrativa de la Dirección de Auditoría Interna, realizada a los documentos que conforman los expedientes de trámite de pago por servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y a la discrepancia que existe en los documentos presentados por el proveedor.

Se concluye que no es procedente continuar con el trámite de pago correspondiente a los quince (15) expedientes de servicio, mantenimiento y reparación de vehículos, toda vez que los mismos contraviene la normativa legal vigente y las normas de control interno gubernamental.

DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	JORGE EDUARDO RODAS NÚÑEZ	VICEMINISTRO/ VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	01/06/2020	31/12/2020
2	WALTER OTONIEL SALAZAR HERRERA	DIRECTOR TÉCNICO III / JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DEL VISAN	01/06/2020	31/12/2020
3	SHEILA LISETH MAZÁRIEGOS REYES	ASISTENTE PROFESIONAL IV/ ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	01/06/2020	31/12/2020



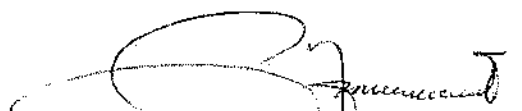
[Handwritten signatures and marks]



EDDIE RENATO TAX AJÚ
Auditor



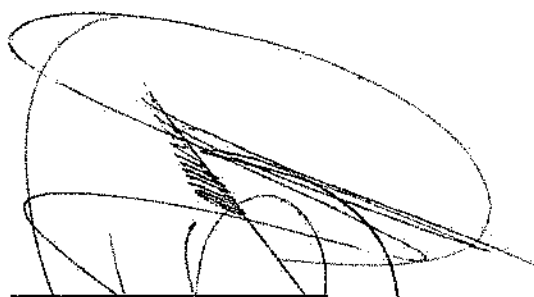
HEBERTO SAMALIEL YOC CHEL
Auditor



MANUEL FRANCISCO TRUJILLO MORALES
Supervisor



ERICK FRANCISCO CASTILLO CONTRERAS
Sub-Director



BYRON ESTUARDO TERRE ACOSTA
Director

